

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 03 JUN 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva, a continuación del proceso de Restitución de bien Inmueble Arrendado, por no haberse decretado medidas cautelares dentro del proceso de Restitución, como tampoco la sentencia realizó condena al pago de los cánones de arrendamiento; por tanto, debe seguir las reglas generales para la interposición de la demanda ejecutiva. (artículo 384 numeral 7º inciso segundo y tercero, en armonía con el artículo 306 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>34</u>	hoy
El Secretario,	<u>04 JUN 2021</u>





Señores:

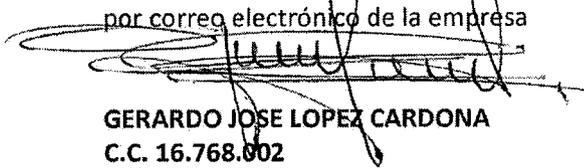
JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

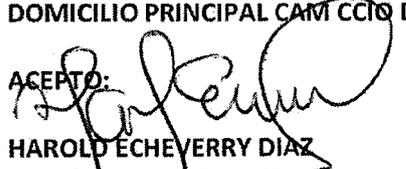
E. _____ S. _____ D. _____

ASUNTO PODER ESPECIAL PARA PROCESO EJECUTIVO POR CANONES NO PAGADOS POR EL ARRENDATARIO Y SUS CODEUDORES DE LOCAL COMERCIAL ARRENDADO, A CONTINUACION PROCESO RESTITUCION ADELANTADO EN SU DESPACHO NO RADICACION 2019-0193.

GERARDO JOSE LOPEZ CARDONA, Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No 16.768.002, obrando en el presente poder especial en mi calidad de representante legal suplente de la sociedad **PLUSAG SAS**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Cali, identificada con el NIT 805.020.411- 1, con Matricula Mercantil No 564272-16, sociedad mercantil propietaria del local identificado con el No 121 ubicado dentro del Centro Comercial El Retiro en la ciudad de Bogotá, en la calle 82 No 12 07 o o calle 81 No 11 94., Otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **HAROLD ECHEVERRY DIAZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.176.002 de Girón (S.S.), de profesión abogado, portador de la tarjeta profesional NO 48.651 del C. S de la J para presentar DEMANDA EJECUTIVA contra la sociedad: **EPK KIDS SMART SAS** identificada con NIT No 900.054-711-5, con domicilio principal en la Cámara de Comercio en la ciudad de Barranquilla, matricula mercantil, No. 422.619 representada legalmente por la señora **JANNA RAAD DIANA MAYO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 32.717.606, con el fin de presentar demanda de EJECUTIVA, contra esta sociedad, por la causal mora en el pago de los cánones pactados. Se demandara como codeudores solidarios la señora **JANNA RAAD DIANA MAYO**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No32.717.606 expedida en Barranquilla y contra el señor **SAMUEL DAVID TCHERASSI SOLANO**, también mayor de edad, identificado con la cédula 72.133.603 expedida en Barranquilla, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 384 del Código General del Proceso, podrá adelantarse el proceso ejecutivo a continuación de la restitución dentro de los 30 días hábiles siguientes a la restitución, que fue 25 de septiembre 2020.

Mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el poder y además de todas las facultades inherentes al ejercicio del presente Mandato y facultades consagradas en el artículo 77 y siguientes del Código General del Proceso, para lo cual solicito muy respetuosamente al despacho, reconocerle personería jurídica. (se advierte que como lo ordena Decreto 806 del 24 junio 2020 no requiere nota de presentación personal solo remitirlo por correo electrónico de la empresa


GERARDO JOSE LOPEZ CARDONA
C.C. 16.768.002
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PLUSAG SAS.
NIT 805.020.411-1
DOMICILIO PRINCIPAL CAM CCIO DE CALI.

ACEPTO:

HAROLD ECHEVERRY DIAZ
C.C.91.176.002
T.P. 48.651 C S DE LA JUDICATURA

NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali,
compareció:

LOPEZ CARDONA GERARDO

JOSE

Identificado con **C.C. 16768002**

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en www.notariaenlinea.com

Santiago de Cali; 2020-11-04 11:46:39



Cod:6p4ln

4 NOV. 2020



Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PEREZ
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)



818-50022070

HAROLD ECHEVERRY DÍAZ
ABOGADOS

Señores

JUZGADO CIVIL 15 DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROCESO
RESTITUCION LOCAL COMERCIAL RADICACION 2019 -193**

HAROLD ECHEVERRY DIAZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 91.176.002 de Girón (S.S.), de profesión abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 48.651 C.S.J., obrando en nombre y representación del **PLUSAG SAS**, Identificado con NIT **805.020.411-1** representada legalmente por la señora, **LUZ MIRYAM ROLDAN OBONAGA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 25.185.986 según consta en el poder debidamente otorgado , o por quien haga sus veces, ,domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., me permito presentar demanda ejecutiva por cánones de arrendamiento no pagados del local comercial No 126 ubicado en el centro comercial el Retiro ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 82 12 07 o calle 81 No 11 -94 , sobre el cual se adelantó en su despacho un proceso de restitución de inmueble en contra de **LA SOCIEDAD EPK KIDS**, representada por la señora : **DIANA JANNA RAAD MAYO**, identificada con la cédula 32.717.606 quien suscribió el contrato en su doble calidad de representante legal de la sociedad identificada con NIT 900.054.711-5 y también en su calidad de deudora solidaria a título personal y contra el deudor solidario: **SAMUEL DAVID THERASSI SOLANO**; también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía NO 72.133.603, contra quienes ira dirigida la presente demanda ejecutiva a continuación del proceso de restitución, de conformidad con lo reglado en el artículo 384 del Código General del proceso, el cual deberá adelantarse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la diligencia de restitución de inmueble, el cual se llevó a cabo el pasado 25 de septiembre del 2020, Demanda que se fundamentara en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO.- Que entre el demandante **PLUSAG SAS**; Y Los demandados **EPK KIDS SMART SAS ANTES INVERSIONES PLAS S.A.**,y los deudores solidarios representada legalmente por la señora **DIANA JANNA RAAD MAYO**, quien suscribió el contrato de arrendamiento en su doble calidad de representante de la sociedad antes mencionada y obrando en su calidad a nombre personal de deudor solidario y por el otro deudor solidario **SAMUEL DAVID TCHERASI SOLANO**.

SEGUNDO.- Que este contrato estuvo vigente entre el día 1 de agosto del 2010 y hasta la fecha de 25 de septiembre del 2020, fecha para la cual el juzgado 29 de pequeñas causas y competencia Multiple de Bogotá , dio cumplimiento al despacho comisorio No 0058 del juzgado 15 civil del Circuito de Bogotá, de conformidad con la sentencia proferida por este mismo Juzgado de fecha 23 de Septiembre del 2019, para restituir el inmueble a su propietario, por la causal mora en los cánones de arredramiento.

TERCERO.- Que los arrendatarios y deudores solidarios: **EPK KIDS SMART SAS**, **DIANA** dejaron de pagar a la sociedad **PLUSAG SAS** los siguientes cánones de arrendamiento por el local 126 ubicado en el centro comercial el Retiro desde el mes de Octubre del 2018 hasta el 20 de septiembre del 2020, en contra de **LA SOCIEDAD EPK KIDS**, representada por la señora : **DIANA JANNA RAAD MAYO**, identificada con la cédula 32.717.606 quien suscribió el contrato en su doble calidad

de representante legal de la sociedad identificada con NIT 900.054.711-5 y también en su calidad de deudora solidaria a título personal y contra el deudor solidario: **SAMUEL DAVID THERASSI SOLANO**; también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.133.603 para un total adeudado de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$379.547.727)** discriminados así **(\$318.947.670 CANONES MAS IVA DE \$60.600.057**, sobre el valor de todos los cánones vencidos, adeudados y no pagados discriminados así:

CUARTO.- que sobre la suma de cánones de arrendamiento que asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS \$318.947.670**, se deberán liquidar intereses moratorios, mes por mes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

QUINTO.- Que mediante auto del Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de fecha 13 de Diciembre del 2019, se aprobaron la liquidación de costas del proceso de restitución por la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA PESOS MCTE**,

SEXTO.- Que un ve restituido el local fue necesario realizar acondicionamientos para individualizar el local 126 el cual había sido unificado con el local 127 del Centro Comercial el Retiro por la suma de \$ para lo cual se adjuntan facturas de los costos en que tuvo que incurrir mi representada..

SÉPTIMO.- Que con la presente demanda se adjuntará un certificado de existencia y representación legal de la demandante y de la demandada.

OCTAVO.- Que se condene en las costas y Agencias en derecho a los demandados por el presente proceso ejecutivo.

II. PRETENSIONES

PRIMERA.- EJECUTAR a LA SOCIEDAD EPK KIDS, representada por la señora : **DIANA JANNA RAAD MAYO**, identificada con la cédula 32.717.606 quien suscribió el contrato en su doble calidad de representante legal de la sociedad identificada con NIT 900.054.711-5 y también en su calidad de deudora solidaria a título personal y contra el deudor solidario: **SAMUEL DAVID THERASSI SOLANO**; también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.133.603, para un total adeudado de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$379.547.727)** discriminados así **(\$318.947.670 CANONES MAS IVA DE \$60.600.057**, sobre el valor de todos los cánones vencidos, adeudados y no pagados del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá discriminados así:

1.1. Al pago de la suma de **TRECE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.047.456)** más un IVA Por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y SIETE PESOS (\$2.479.017)** moneda corriente por concepto del canon de

HAROLD ECHEVERRY DÍAZ
ABOGADOS

arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas para un valor total mensual de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.526.473)** por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Octubre del 2018.

1.2. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.047.456) más un IVA Por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y SIETE PESOS (\$2.479.017) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas para un valor total mensual de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.526.473)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Noviembre del 2018.

1.3. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.047.456) más un IVA Por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y SIETE PESOS (\$2.479.017) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas para un valor total mensual de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.526.473)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Diciembre del 2018.

1.4. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.047.456) más un IVA Por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y SIETE PESOS (\$2.479.017) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas para un valor total mensual de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.526.473)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Enero del 2019.

1.5. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.047.456) más un IVA Por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y SIETE PESOS (\$2.479.017) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas para un valor total mensual de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.526.473)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de febrero del 2019.

1.6. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.047.456) más un IVA Por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y SIETE PESOS (\$2.479.017) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas para un valor total mensual de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.526.473)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Marzo del 2019.

1.7. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.047.456) más un IVA Por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y SIETE PESOS (\$2.479.017) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas para un valor total mensual de

QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.526.473) por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Abril del 2019.

1.8. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.047.456) más un IVA Por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y SIETE PESOS (\$2.479.017) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE(\$15.526.473)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Mayo del 2019.

1.9. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.047.456) más un IVA Por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y SIETE PESOS (\$2.479.017) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$15.526.473)** MCTE por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Junio del 2019.

1.10. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$13.047.456) más un IVA Por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y SIETE PESOS (\$2.479.017) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$15.526.473)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Julio del 2019.

1.11. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.467.365) más un IVA Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.557.849) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de DIEZ Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (16.025.214)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Agosto del 2019.

1.12. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.467.365) más un IVA Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.557.849) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de DIEZ Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (16.025.214)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Septiembre del 2019.

1.13. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.467.365) más un IVA Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.557.849) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de DIEZ Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS**

HAROLD ECHEVERRY DÍAZ
ABOGADOS

CATORCE PESOS MCTE (16.025.214) por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Octubre del 2019.

1.14. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.467.365) más un IVA Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.557.849) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de DIEZ Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (16.025.214)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de noviembre del 2019.

1.15. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.467.365) más un IVA Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.557.849) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de DIEZ Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (16.025.214)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Diciembre del 2019.

1.16. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.467.365) más un IVA Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.557.849) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de DIEZ Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (16.025.214)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Enero del 2020.

1.17. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.467.365) más un IVA Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.557.849) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de DIEZ Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (16.025.214)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Febrero del 2020.

1.18. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.467.365) más un IVA Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.557.849) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de DIEZ Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (16.025.214)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Marzo del 2020.

1.19. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.467.365) más un IVA Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.557.849) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de DIEZ Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS**

CATORCE PESOS MCTE (16.025.214) por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de abril del 2020.

1.20. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.467.365) más un IVA Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.557.849) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de DIEZ Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (16.025.214)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Mayo del 2020.

1.21. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.467.365) más un IVA Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.557.849) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de DIEZ Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (16.025.214)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Junio del 2020.

1.22. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.467.365) más un IVA Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.557.849) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de DIEZ Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (16.025.214)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Julio del 2020.

1.23. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.467.365) más un IVA Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.557.849) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de DIEZ Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (16.025.214)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Agosto del 2020.

1.24. Al pago de la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$13.467.365) más un IVA Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.557.849) moneda corriente por concepto del canon de arrendamiento Y del Impuesto sobre las ventas **para un valor total mensual de DIEZ Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (16.025.214)** por el por el canon del local 126 del Centro comercial el Retiro en la ciudad de Bogotá mes de Septiembre del 2020.

SEGUNDA.- ejecutar a los demandados la sociedad EPK KIDS, representada por la señora : **DIANA JANNA RAAD MAYO**, identificada con la cédula 32.717.606 quien suscribió el contrato en su doble calidad de representante legal de la sociedad identificada con NIT 900.054.711-5 y también en su calidad de deudora solidaria a

HAROLD ECHEVERRY DÍAZ
ABOGADOS

título personal y contra el deudor solidario: SAMUEL DAVID THERASSI SOLANO; también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.133.603, por los intereses moratorios a la tasa máxima bancaria de los anteriores cánones mensuales indicados en los numerales 1.1. al 1.24.

TERCERA.- EJECUTAR A LOS DEMANDADOS EJECUTAR A LOS DEMANDADOS LA SOCIEDAD EPK KIDS, REPRESENTADA POR LA SEÑORA : DIANA JANNA RAAD MAYO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA 32.717.606 QUIEN SUSCRIBIÓ EL CONTRATO EN SU DOBLE CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD IDENTIFICADA CON NIT 900.054.711-5 Y TAMBIÉN EN SU CALIDAD DE DEUDORA SOLIDARIA A TÍTULO PERSONAL Y CONTRA EL DEUDOR SOLIDARIO: SAMUEL DAVID THERASSI SOLANO; también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.133.603, a pagar en favor de la demandante PLUSAG SAS las costas y agencias en derecho causadas por el desarrollo de proceso de restitución y por el presente proceso ejecutivo.

III. TRAMITE Y PROCESAL A SEGUIR

El procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 384 del Código General del Proceso y en concordancia con el código general en si sección Segunda Proceso Ejecutivo, título único art 422 del C. G P y siguientes del mismo.

IV. PRUEBAS

Solicito al Señor Juez decretar las siguientes pruebas:

. Documentales

- 1 .- Poder otorgado por la representante legal de la sociedad PLUSAG SAS , debidamente otorgado, conforme a lo reglado por el Decreto 806 del 24 de Junio del 2020.
- 2.-. Certificado de existencia y representación legal, de la parte demandante y demandada.
- 3.- original del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes(que se encuentra en este proceso
- 4.- Liquidación de las sumas adeudadas por concepto de canon, IVA; Intereses moratorios.
- 5.-copia de la presente demanda medio magnético con copia para el demandado y para la secretaría del Despacho.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos jurídicos del presente proceso son los establecido en el artículo 384 del código general del Proceso en si sección Segunda Proceso Ejecutivo, título único art 384 y 422 siguientes del mismo

VI. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: PLUSAG SAS carrera 31 No 9 C -157 Cali Valle y correo electrónico: Gevalle.contabilidad.@gmail.com

APODERADO: carrera 13 A No 28 38 oficina 213 parque Central Bavaria en la ciudad de Bogotá, D.C., celular 311- 4869943. Dirección electrónica hecheverryd@hotmail.com

HAROLD ECHEVERRY DÍAZ
ABOGADOS

DEMANDADOS Y DEUDORES SOLIDARIOS

LA SOCIEDAD EPK KIDS, representada por la señora : **DIANA JANNA RAAD MAYO**, identificada con la cédula 32.717.606 quien suscribió el contrato en su doble calidad de representante legal de la sociedad identificada con NIT 900.054.711-5 y también en su calidad de deudora solidaria a título personal y contra el deudor solidario: **SAMUEL DAVID THERASSI SOLANO**; también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.133.603 en las siguientes direcciones electrónicas cguzman@mssccorporations.com y lbonilla@mssccorporations.com y señaló bajo la gravedad del juramento que desconozco los correos electrónicos de los deudores solidarios.

Atentamente.



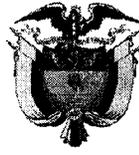
HAROLD ECHEVERRY DIAZ
C.C. 91.176.002 GIRON (S.S.)
T.P. 48.651 C.S.J.
Apoderado parte Actora.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha <u>125-11-2020</u>
pose el despacho, con el escrito anterior
El Secretario <u>Ejeval acortina</u>



República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 03 JUN 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

Previo a reconocer personería, se ordena al apoderado designado aceptar el poder, o por su ejercicio. (artículo 74 inciso final del C.G.P.)

NOTIFIQUESE

El Juez,

Gilberto Reyes Delgado
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. *2A* 04 JUN 2021 hoy
El Secretario,

[Signature]

2

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: PROCESO DECLARATIVO ABREVIADO
No. DE RADICACIÓN 11001310301520190019300
DEMANDANTE: PLUSAG S.A.
DEMANDADO: EPK KIDS SMART S.A.S.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

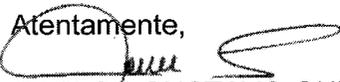
CARLOS GUSTAVO GUZMAN ROMERO, mayor de edad e identificado como aparece debajo de mi firma, con correo electrónico de notificación judicial inscrito en la Cámara de Comercio, cguzman@mssccorporation.com, obrando en mi calidad de Representante legal para efectos judiciales de la sociedad EPK KIDS SMART S.A.S. hoy AKMIOS S.A.S., con NIT. 900.054.711-5, como consta en el certificado de la Cámara de Comercio que anexo, en mi condición de demandado dentro del radicado 11001310301520190019300 que cursa en su Despacho Judicial, atentamente me permito manifestarles lo siguiente:

Que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. EDUARDO TRIBIN CARDENAS, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece bajo su firma, con dirección de correo electrónico abogadospremium@hotmail.com, para que represente a la sociedad EPK KIDS SMART S.A.S. hoy AKMIOS S.A.S., con NIT. 900.054.711-5 en su calidad de demandada dentro del Proceso Verbal de Restitución radicado bajo el número 11001310301520190019300 que se está promoviendo en su Despacho desde su inicio hasta su terminación.

Faculto expresamente al apoderado judicial de la sociedad, para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, rematar, proponer o formular tacha(s) de falsedad, en general de todas las facultades contenidas en el Artículo 74 y 77 del C.G.P. y en general todas las atribuciones para la correcta ejecución de este mandato.

|| Sírvase por favor y en consecuencia, reconocerle personería al apoderado de la sociedad.

Atentamente,


CARLOS GUSTAVO GUZMAN ROMERO
C.C.72.151.525
Representante Legal para efectos judiciales
EPK KIDS SMART S.A.S. hoy AKMIOS S.A.S. con NIT. 900.054.711-5

ACEPTO:

EDUARDO TRIBIN CARDENAS
C.C. No. 79.290.642
T.P. No. 152.003 del Consejo Superior de la Judicatura

PODER PLUSAG

Carlos Guzman <cguzman@akmios.com>

Vie 18/09/2020 12:20 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: marthap@limongiasociados.com <marthap@limongiasociados.com>; Lizzet Alexandra Sanchez <lsanchez@akmios.com>

📎 1 archivos adjuntos (68 KB)

EPK PODER PLUSAG.pdf;



CARLOS GUZMAN ROMERO.
Gerente Talento Humano y Jurídico
Calle 82 No. 55-55 Lc. 101
Centro Empresarial y Comercial
Santa Clara, Barranquilla - Colombia
Teléfono: (575) 3852889 Ext: 7875
E-mail: cguzman@akmios.com

3

Donde se encuentra

El Secretario
pasa al despacho, con el escrito anterior
En la fecha 25-11-2022
JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.